



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 268 -2020-MDMM

Mariano Melgar, 31 DIC 2020

### VISTO:

Carta N°030-2020/COM/SE/MDMM; Informe Técnico N°1527-2020-MDMM; GDU-GHR; Informe N°541-2020/GPyP/MDMM y Dictamen Legal N°574-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 26 de agosto del 2020, se suscribió el Contrato N° 014-2020-MDMM entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa COS E.I.R.L. debidamente representado por su representante legal Sr. Charles Frank Delgado Luna; para la ejecución de la Obra "RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA AREQUIPA- DEPARTAMENTO AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2483990"; cuyo presupuesto asciende a S/. 581,076.16 soles con un plazo de ejecución de 60 días calendario, modalidad por Contrata.

Que, mediante Carta N° 024-2020/COM/SE/MDMM (registro de expediente N° 7309), el Supervisor de obra – Arq. Carlos Oviedo Miranda, informa que el Contratista mediante su Residente ha presentado el Expediente de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 dentro de los 15 días que indica el artículo 205 Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) ítem 205.4. Asimismo informa que mediante cuaderno de obra asiento N° 30 de fecha 21.10.2020 ítem c) esta supervisión indica que el Expediente Técnico Contractual es deficiente pudiendo originar Adicionales y poniendo en riesgo la obra, originando ampliaciones de plazo y mayores gastos generales. En este contexto, la supervisión ratifica que ante la presentación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por el contratista, es una realidad la necesidad de ejecutar la Prestación del Adicional.

Que, con Carta N° 027-2020/COM/SE/MDMM el Supervisor de obra – Arq. Carlos Oviedo informa que después de realizar los trabajos de gabinete en cuanto a la revisión del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 se ha encontrado observaciones; por lo que concluye que el expediente debe replantearse, así también señala que en obras a suma alzada los metrados están definidos mas no existen adicionales de obra por errores u omisiones del proyectista; de igual forma señala que cuando se modifican los planos pueden originar adicionales y deductivos de obra, los adicionales pueden ser adicionales por mayores metrados y por partidas nuevas, y en deductivos por menores metrados y eliminación de partidas; por lo que se recomienda que los metrados del expediente del adicional N° 01 deben de realizarse con los Formatos del expediente contractual; eliminar las partidas 05.02.01 y 05.02.03 para reestructurar todo lo referente a las graderías como veredas, elaborar el expediente de adicionales realizando un consolidado de modificaciones, presentar las cotizaciones de los insumos nuevos, finalmente la Entidad puede aprobar una prestación adicional en un contrato a suma alzada por deficiencia del expediente técnico que generen modificaciones de los Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria descriptiva presupuesto de Obra.

Que, con Carta N° 010-2020-COS –NM del Contratista C.O.S. E.I.R.L. representado por Frank Delgado Luna, hace llegar al Supervisor de obra el levantamiento de observaciones del expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01, con la finalidad que se haga la revisión y continuar con el procedimiento administrativo indicado en el RLCE.

Que, con Carta N° 030-2020/COM/SE/MDMM el Supervisor de obra – Arq. Carlos Oviedo, en atención al expediente presentado por el Contratista (Carta N° 010-2020-COS –NM), informa





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 268 -2020-MDMM

que la realización del Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto, esta área otorga su conformidad técnica al adicional y deductivo vinculante N° 01, cuyo presupuesto Adicional de Obra asciende a S/ 167,460.01 soles que representa el 28.82% en referencia al contrato de ejecución de obra principal; el monto del deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a S/ 141,479.76 soles que significa el 24.35% en referencia al contrato principal; constituyéndose en un presupuesto Adicional neto de S/ 25,980.27 soles representado un incremento del 4.47%(incidencia) con respecto al Presupuesto contractual. Para la ejecución de las partidas que contempla el expediente del adicional es necesario considerar una ampliación de plazo de 20 días calendario; conforme al marco normativo de contrataciones del Estado, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, estableciéndose que, si las modificaciones del contrato afectan el equilibrio económico pactado, al amparo del principio de equidad; la entidad debe compensar al contratista por las variaciones originadas por las modificaciones ordenadas al contrato, bajo se orden de ideas y con el fin de alcanzar la finalidad pública del contrato, la normativa de contrataciones del estado, ha conferido a las entidades la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos de ejecución de obra (...).

Que, por medio del Informe Técnico N° 1527-2020- MDMM- GDU- GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable, informa que se elabora el Expediente del Adicional por Partidas Nuevas, con todos los requisitos que contempla el RLCE, siendo la causal relevante por tener incompatibilidades el expediente técnico y el terreno, es necesario el de ejecutar Partidas Nuevas, en consecuencia se crea el Adicional N° 01 Por Partidas Nuevas generados por la necesidad de ejecutar partidas a fin de cumplir con las metas del proyecto. El Adicional por Partidas Nuevas, es necesario para la culminación de los Componentes del Proyecto, el mismo que comprende las siguientes PARTIDAS NUEVAS: graderías de concreto, escaleras de concreto, veredas y rampas, muros y pozo, sardineles, pintura, varios, instalaciones de agua de riego. PARTIDAS POR DEDUCTIVO: trabajos malla raschell en losa deportiva, cerco perimétrico interior en parque, mantenimiento, trabajos varios. Asimismo informa que las Partidas Nuevas, son trabajos indispensables para lograr el cumplimiento de la finalidad del proyecto, siendo necesarios dentro del emplazamiento de la obra, a situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato y deficiencias en el expediente técnico. En este sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que el adicional neto asciende a S/ 25,980.27 soles, lo cual genera un incremento presupuestal del 4.47% del Monto Contractual; por lo que deberá requerirse disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de contar con la disponibilidad su aprobación mediante Resolución de Gerencia.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 541-2020/GPyP/ MDMM, de fecha 24.12.2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 147, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, y Renta de aduanas, por el monto de S/ 25,980.27 (Veinticinco mil novecientos ochenta con 27/100 soles).

Que, el adicional de Obra N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: **Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 268 -2020-MDMM**

Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...) **205.15** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...).

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°574-2020-GAJ-MDMM; señala que, corresponde declarar procedente la solicitud de Adicional N° 01 por Partidas Nuevas; vistos conforme al informe técnico emitido por la área competente, y teniendo en cuenta además que el adicional N° 01, no supera el 15% del monto total del contrato original conforme lo establece la norma, siendo el adicional el monto de S/ 25,980.27 soles cuya incidencia es de 4.47%; del monto total de la obra.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM y Dictamen Legal N°574-2020-GAJ-MDMM, esta Gerencia dispone lo siguiente:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Adicional Neto de obra N° 01 por Partidas Nuevas, por el monto de S/ 25,980.27 (Veinticinco mil novecientos ochenta con 27/100 soles), cuya incidencia es de 4.47%, con respecto al monto total del contrato de la obra denominada: **“RENOVACIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CERCO PERIMÉTRICO EN EL (LA) PARQUE RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN URBANIZACIÓN NUEVO MILENIO DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA AREQUIPA- DEPARTAMENTO AREQUIPA CÓDIGO DE INVERSIONES 2483990”**; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano, realice cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista, supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MAPA/  
Exp.  
CC. Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Miguel Ángel Pineda Avendaño  
GERENTE MUNICIPAL